Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

JUSTIFICACIÓN ADICIONAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA
No SAMC-DAAL-001-2024

La suscrita Directora administrativo de apoyo logístico Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO** nombrado por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto No. 004 de 01 de enero de2024,modificado por el decreto 0862 del 07 de junio de 2024, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por elArtículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, y quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, se procede a justificar la presente Adición No 001, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Decreto de delegación No decreto 0862 del 07 de junio de 2024,, faculta al Director Administrativo de Apoyo Logístico ordenar gasto y celebrar contratos de correspondencia y mensajería, que se requieren en las diferentes dependencias del Distrito de Cartagena, en aras de garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento de cada una de ellas, así como para satisfacer las diferentes necesidades de mensajería surgidas en este.

Entre las disposiciones generales el estatuto contractual previó como fines de la contratación estatal la obligación de los servidores públicos de buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de esos fines, como de los particulares, además de la obtención de las utilidades cuya protección se garantiza, la obligación de colaborar con la administración en el logro de sus fines y que cumplan una función social que implica obligaciones, art. 3° L.80/93 (...)

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en cumplimiento de los principios orientadores contemplados en la Constitución Política y los de la Función Pública, Eficacia, Eficiencia, Moralidad, Transparencia, requiere para el desarrollo de sus fines misionales el funcionamiento de todas sus Dependencias, para ello es indispensable que las mismas cuenten con servicio de mensajería de acuerdo a las diferentes necesidades de notificación que requiera la Dependencia y que esta se ajusten a sus necesidades.

En ese orden de ideas, el Distrito de Cartagena en virtud de la obligación que le asiste al alcalde Mayor, para su correcto funcionamiento y cumplimiento de las funciones Constitucionales y Legales, específicamente para la ejecución diaria de sus Servidores Públicos y demás colaboradores de la Administración, requiere arrendar diferentes bienes inmuebles para satisfacer las necesidades que demandan las exigencias públicas.

La necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación es la manifestada en el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios del Distrito de Cartagena para la vigencia fiscal 2024; respecto a la prestación de servicios de mensajería expresa para las diferentes dependencias del Distrito de Cartagena, es por ello que mediante resolución No. 2404 del 30 abril del 2024, EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS adjudicó a la **EMPRESA TEMPO EXPRESS SAS, identificada con Nit 806.005.329-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO ROJAS BAQUEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.128.371 de Bogotá, por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($840.253.000,oo)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 20 de fecha 16 de marzo de 2024 y CDP No 25 expedido el 20 de marzo de 2024, expedidos por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, propuesta que se ajusta a los criterios de selección señalados en la ley de contratación estatal y el pliego de condición definitivo **No. SA-MC-DAAL-001-2024.**

Que la **SECRETARIA HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA**, mediante oficio sigob, AMC-OFI-0124095. presento estudio previo y solicitud de necesidad de adición de contrato de mensajería manifestado su necesidad del servicio de la siguiente manera:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.
Deben permanecer a disposición del público duranteel desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.
El artículo segundo (2º) de nuestra Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan yen la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."
El marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Políticade Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obligaa los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planeación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades generales y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.
En cumplimiento de lo anterior, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico atendiendo la delegación contenida en el artículo 6to del Decreto 004 de 01 de enero de 2024, modificado por el artículo 5to del Decreto 0036 de 15 de enero de 2024, de acuerdo con la información y necesidad expuesta Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena, llevó a cabo la contratación del servicio de mensajería expresa mediante contrato No. **SAMC-DAAL-001-2024** cuyo objeto es "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.***" Con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024, el cual se viene ejecutando de manera satisfactoria***.***

De conformidad con las actividades que desarrolla la Secretaría de Hacienda Distrital encaminadas al cumplimiento de cada una de las metas relacionadas con la gestión y administración eficiente de los recursos, así como el incremento de sus ingresos corrientes y de capital, con el fin de garantizar el aumento de la inversión pública en el Distrito de Cartagena, desde cada una de las direcciones de esta dependencia se generan acciones que requieren de la debida diligencia administrativa, dando cumplimiento a los procedimientos legales para cada uno de ellos.

En ese orden de ideas, la secretaría de hacienda logró la inclusión de su necesidad en el proceso adelantado por la dirección administrativa de apoyo logístico, sin embargo, durante la ejecución de dicho contrato se han presentado una serie de situaciones relacionadas con la oficina de cobro coactivo de la secretaría de hacienda distrital, en las que se ha identificado la necesidad de aumentar el número de servicios de mensajería expresa contratada, en vista de las diferentes gestiones que se adelantan para impulsar el cobro de vigencias anteriores próximas a vencer.

Que conforme a la necesidad expuesta inicialmente, el comportamiento de la oficina de cobro coactivo se detalla a continuación:

COBRO COACTIVO

En el año 2023 la oficina de Cobro Coactivo impulso 198.000 procesos, generando la notificación de los mandamientos de pago, por concepto de cobro vigencias Impuesto Predial Unificado 2018 a 2022.

De los actos administrativos en mención, más de 3000 procesos se dieron por terminados, en más de 40.000 se implementaron medidas de cautelares de embargos a cuentas bancarias y se utilizó como herramientas de notificación correos electrónicos autorizados y la contratación vigencia 2023.

Para el año en curso la oficina de Cobro Coactivo requiere notificar el acto administrativo que ordena seguir a adelante la ejecución para incentivar el pago en deudores que hasta la fecha no han realizado el pago de la obligación tributaria, e igualmente dar estricto cumplimiento a la normatividad legal vigente y así continuar con las siguientes etapas del proceso.

Por otra parte, por estadísticas de años anteriores también se hace necesario tener servicio de mensajería disponible para envío de notificaciones de respuestas PQRS, requerimientos a otras entidades, acto mediante el cual se resuelve una excepción y para notificar actos administrativos de procesos de cobro de obligaciones no tributarias.

Lo anterior, conforme a los establecido en Estatuto Tributario Nacional, Artículo 565 Formas de notificación de las actuaciones de la administración de impuestos.

-Modificado- Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica.

** -Adicionado- El edicto de que trata el inciso anterior se fijará en lugar público del despacho respectivo por el término de diez (10) días y deberá contener la parte resolutiva del respectivo acto administrativo.*

PARÁGRAFO 1. La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiarias practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Único Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica.

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.

Cuando la notificación se efectúe a una dirección distinta a la informada en el Registro Único Tributario, RUT, habrá lugar a corregir el error dentro del término previsto para la notificación del acto.".

Importante: Las cantidades aquí señaladas son aproximados de acuerdo con los años anteriores, bien pueden variar conforme a las acciones adelantas por la Oficina de Cobro.

Adicional a lo anterior, la Oficina de Cobro Coactivo Distrital, dará inicio al proceso de cobro por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente, correspondiente a las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 cuya cartera asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($ 284.560.951.000) representados en 10.000 procesos de cobro coactivo.

De acuerdo con lo anterior, en la dependencia en mención surgen necesidades que se deben cubrir a la cabalidad para evitar la nulidad de los procesos de cobro, garantizar la efectividad del recaudo y el aumento de los ingresos del Distrito.

Conforme a lo establecido en los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, los actos administrativos emitidos dentro del proceso de cobro coactivo requieren ciertas especificaciones para que su notificación se realice en debida forma.

Por lo que, en el marco de dicha necesidad, la oficina de cobro coactivo requiere del servicio de mensajería especializada a fin de surtir el trámite de notificación de los actos administrativos y sus anexos que se generen, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad especial que existe para este tipo de actuaciones administrativas.

DOCUMENTOS	NÚMERO DE ENVIOS
CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL (Solo se envía el oficio)	10.000
OFICIO DE NOTIFICACIÓN POR CORREO (Se acompaña del Mandamiento de Pago)	10.000
TOTAL	**20.000**

La necesidad aquí descrita se realiza conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional establece las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de impuestos así: "Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente. (...)"

De acuerdo con la regla general antes transcrita, las actuaciones administrativas en materia tributaria se notifican "de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente."

Así las cosas, la norma vigente permite el uso de cualquier servicio de mensajería especializada para el envío de las actuaciones, que preste el servicio de correo.

La notificación por correo, que efectúe la Administración Tributaria Departamental conforme con la normatividad especial consagrada en el Artículo 565 del Estatuto Tributario consiste en el envío de una copia del acto administrativo que se pretende dar a conocer a la dirección informada por el contribuyente afectado con la decisión de la Administración.

Que mediante oficio No. AMC-OFI-0104179-2024 la oficina de cobro coactivo expuso de manera breve la necesidad de realizar adicion al servicio de mensajería expresa de acuerdo con las actividades que se encuentra desarrollando dicha oficina, según la siguiente descripción y cantidad teniendo en cuenta los precios contratados:

FICHA TÉCNICA ADICION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO										
DESCRIPCION SERVICIO										
ITEMS	**CUBRIMIENTO**	**RECOLECCIÓN A DOMICILIO**	**REGISTRO DE ENVIO**	**RASTREO**	**TIEMPO ENTREGA**	**PRUEBA ENTREGA**	**PESO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIO POSTAL Y/O MENSAJERIA EXPRESA	X	X	X	24 HORAS	X	MENOR A 1 KG	20.000	$ 5.500	$ 110.000.000
TOTAL ENVIOS								20000		$ 110.000.000

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Hacienda distrital elaborar el presente estudio previo, integrado por los acápites que se señalan en este documento, con el fin de que logre suscribir adición al contrato No. **SAMC-DAAL-001-2024** cuyo objeto es "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.***"

Que todas las etapas del proceso se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II.

La ejecución del contrato *No. SAMC-DAAL-001-2024,* inició el día 08 de mayo de 2024 Que el contratista ha venido cumpliendo satisfactoriamente con la ejecución del contrato

Que el contrato se encuentra en ejecución y vigente.

En razón de ello y atendiendo la solicitud planteada y la necesidad del servicio de la **SECRETARIA HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA***, se requiere adicionar en recursos el contrato principal en la suma* ***CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS*** **M/CTE ($110.000.000) IVA INCLUIDO**. *recursos amparados por el CDP No.* 52 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2024.

Como quiera que el término del contrato se encuentra estipulado hasta le 31 de diciembre y/0 hasta agotar presupuesto el término del contrato sigue igual, no se prorroga el tiempo.

Que se considera viable legalmente Adicionar el valor al contrato inicial ***SAMC-DAAL-001-2024***, en razón a que el contrato se encuentra vigente, no se afecta el presupuesto contratado y se requiere adicionar para satisfacer la necesidad planteada por la **SECRETARIA HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA**

Que se considera viable legalmente adicionar el valor del contrato *SAMC-DAAL-001-2024*, enrazón a que el mismo no supera el 50% del valor inicial, en los términos del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual se hará por la suma de ***CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS*** **M/CTE ($110.000.000) IVA INCLUIDO.**

Que el Contrato Adicional es un acuerdo de voluntades, elevado a escrito, cuando se requiere incrementar el valor del contrato y/o el plazo de este, o cuando se establece la necesidad de incluir elementos o modificaciones no previstas expresamente en la invitación pública, o en losestudios previos en ausencia de aquél, y por ende quedaron excluidos del contrato celebrado,pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él sepretende satisfacer.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la previsión de la norma ya citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad, procede legalmente la Adición No 002 en valor al contrato de ***CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS*** **M/CTE ($110.000.000) IVA INCLUIDO** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en el contrato.

Las demás clausulas y condiciones del contrato inicial que no se modifiquen el contrato adicional se mantienen, sin ninguna modificación.

Se realiza la presente justificación de Adición presupuestal a los 19 dias del mes de SEPTIEMBRE de 2024

NOMBRE: MERY'S CASTRO PEREIRA
CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO